



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°028-2026-MDCH-OGA

Characato, 13 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N°003412-2025, presentado por el Mg. Luis Alberto Mansilla Calcina, de fecha 11 de abril del 2025, sobre la solicitud de devolución del pago de Suministro, el Informe N°224-2025-GSP-MDCH, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°158-2025-UT/MDCH, de la Encargada de la Oficina de Tesorería, el Informe N°20-2025-MDCH-ALE, del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la Gerencia de Servicios Públicos expuso error de digitación en la lectura del medidor, señalando un pago indebido por el monto de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles) debiendo corresponder a su devolución.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnico emitidos y la exposición concreta del error administrativo interno, es que resultaría factible reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de UGEL AREQUIPA SUR, conforme al siguiente detalle

RAZON SOCIAL	MONTO CANCELADO	MONTO TOTAL A DEVOLVER
UGEL AREQUIPA SUR	S/1,213.50	S/900.00

Mediante Oficio N°1156-2025-DUGEL.AS.AGAD, de fecha 11 de abril de 2025, el DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA SECTORIAL III UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR, solicitó la devolución del monto ya cancelado por pago excedente, acorde a lo dicho por la propia Gerencia de Servicios Públicos.

Con Informe N°224-2025-DUGEL.AS.AGAD, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos informó que efectivamente se identificó un error en la digitalización de la lectura del medidor, lo que generó un incremento indebido en el monto facturado y por tanto en el cobro realizado: 1.- Lectura Registrada: 34,99m3- Monto Facturado: S/1,213.50: 2.-Lectura Correcta: 34,399m3 - Monto real: S/313.50. Como consecuencia del error, corresponde la devolución del importe excedente abonado ascendente a S/900.00 (novecientos con 00/100 soles)

Mediante Informe N°158-2025-UT-MDCH, de fecha 12 de mayo de 2025, la encargada de la Unidad de Tesorería informa que se verificó el pago del pago realizado por la UGEL AREQUIPA SUR, mediante transferencia interbancaria por la importación de S/1,863.50, por el nro de contrato 1999001748 realizó el pago de S/1,213.50, debiendo ser S/313.50 tal como se señala en el Informe N°224-2025-GSP-MDCH en tal sentido el monto a devolver es de S/900.00.

Que mediante Informe N°20-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de UGEL AREQUIPA SUR, al haberse corroborado por la Unidad de Tesorería la realización de pago, así como observándose por la Gerencia de Servicios Públicos error en digitalización de la lectura del medidor, lo que generó un incremento indebido en el monto facturado y por tanto en el cobro realizado.

Que mediante Oficio N°006-2025-OAF/MDCH, de fecha 18 de junio del 2025, la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad de Characato, solicita se sirva precisar el nombre al que se realizará la devolución por pago excedente.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de CHARACATO



Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Oficio N°1297-2026-DUGEL.AS/AGADM, de fecha 09 de abril del 2026, su representada indica que se deberá realizar la devolución del pago en exceso en la modalidad de cheque a nombre de Dirección General de Tesoro Público.

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de la **UGEL AREQUIPA SUR**, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	MONTO CANCELADO	MONTO TOTAL A DEVOLVER
UGEL AREQUIPA SUR	S/1,213.50	S/900.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CHARACATO

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**